

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Guamo Tolima, noviembre veinticuatro (24) de
dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. 2015-00046-00

Ejecutante : CARLOS FERNANDO VARGAS BRIÑEZ

Ejecutado : YINEHT RODRÍGUEZ OLAYA

En atención a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho modifica la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, por las siguientes razones:

1. No se tuvo en cuenta los abonos efectuados a la obligación mediante depósitos judiciales durante el periodo comprendido entre el 31 de octubre de 2019 al 04 de noviembre de 2020, por valor de \$3.127.638.00, conforme al folio 69 del presente cuaderno.

2. El periodo liquidado no corresponde con el último crédito modificado por el despacho, esto es, a partir del 14 de septiembre de 2019 (Fl. 46/C1).

3. El saldo inicial no corresponde a la última liquidación modificada por el despacho, esto es, \$ 5.685.877.754.

En consecuencia, el despacho tiene por modificada la liquidación del crédito obrante al folio 63 del presente cuaderno, en los términos del folio inmediatamente anterior, el cual hace parte íntegra de la presente providencia.

Finalmente, se ordena hacer entrega de los depósitos judiciales obrantes a folio 69 del presente cuaderno, al apoderado de la parte ejecutante Luis Alfonso Cruz Bonilla, quien cuenta con facultades para recibir en el respectivo poder. Líbrense las ordenes de pago electrónicas a través del portal web del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFIQUESE.



MARGARITA DEVIA GUTIÉRREZ
Juez.